

sobre la base del proyecto de resolución que le fue presentando en su 48^o período de sesiones⁴.

1672a. sesión plenaria,
3 de abril de 1970.

1483 (XLVIII). Las políticas demográficas y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1966, en la que ésta reconoció la soberanía de las naciones para formular y promover sus propias políticas demográficas teniendo debidamente en cuenta el principio de que la dimensión de la familia debe ser objeto de libre elección por cada familia,

Recordando la resolución 2411 (XXIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1968, en la que ésta encargó a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que elaborase, basándose en los estudios y propuestas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, un proyecto de estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979,

Observando con satisfacción que el Comité de Planificación del Desarrollo ha examinado la cuestión de las políticas demográficas para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre una lista de sectores principales donde debía promoverse la cooperación internacional durante el Segundo Decenio, incluido el sector de población, a fin de alcanzar los objetivos del Decenio,

Reconociendo que la Comisión de Población tiene la función de asesorar al Consejo Económico y Social sobre la correlación existente entre los factores demográficos, económicos y sociales y sobre cualquier otro problema de población que puedan estudiar los órganos de las Naciones Unidas o los organismos especializados,

1. *Invita* a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Comité de Planificación del Desarrollo a que examinen con particular atención las deliberaciones y recomendaciones de la Comisión de Población en su 15^o período de sesiones, teniendo especialmente en cuenta el informe sobre la situación demográfica en el mundo⁵ y las proyecciones demográficas para 1965-1985;

2. *Invita* a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine la posibilidad, en cuanto fuere posible y necesario, de incluir en su estrategia del desarrollo el siguiente texto:

“En algunas partes del mundo podrían verse anulados los esfuerzos que se realicen durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de fomentar a largo plazo un desarrollo económico y social adecuado que permita mejorar las condiciones de vida si el crecimiento demográfico continúa al elevado ritmo actual. En tales casos, y con respecto a los países que lo consideran apropiado

y conforme a las necesidades especiales de cada uno de ellos, las políticas nacionales encaminadas a conseguir una tasa de crecimiento demográfico más conveniente y a lograr que los padres acepten, con carácter voluntario, familias más reducidas, deberían considerarse como elementos indispensables de la estrategia del desarrollo para la posible consecución final de una tasa satisfactoria de crecimiento económico per cápita, que promueva el bienestar y la dignidad de la persona humana”;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos competentes, continúe estudiando las relaciones que existen entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social, teniendo especialmente en cuenta el aumento del producto nacional bruto y la elevación del ingreso nacional per cápita y el nivel de vida, y difunda ampliamente los resultados principales de esos estudios.

1673a. sesión plenaria,
3 de abril de 1970.

1484 (XLVIII). Tercera conferencia mundial de población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1966, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico, y sus propias resoluciones 1048 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964, 1084 (XXXIX) de 30 de julio de 1965, 1277 B (XLIII) y 1279 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 y 1347 (XLV) de 30 de julio de 1968,

Recordando la resolución IV de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de 29 de junio de 1967, la resolución 1/67 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de 23 de noviembre de 1967, las resoluciones 1.241, 3.251, 3.252 y 4.241 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 29 de noviembre de 1966, las resoluciones WHA18.49 de 21 de mayo de 1965, WHA19.43 de 20 de mayo de 1966, WHA20.41 de 25 de mayo de 1967, WHA21.43 de 23 de mayo de 1968 y WHA22.32 de 23 de julio de 1969 de la Asamblea Mundial de la Salud, y la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en 1967,

Tomando nota de la resolución XVIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, de 12 de mayo de 1968⁶, y de la resolución 1326 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 435 (XIV) de 10 de junio de 1952, 471 (XV) de 14 de abril de 1953, 820 C (XXXI) de 28 de abril de 1961 y 933 (XXXV) de 5 de abril de 1963, en las que se establece el mandato de la primera y segunda conferencias mundiales de población,

Considerando que las cuestiones relativas a las tendencias y estructuras demográficas interesan a todos los países, aunque en grado diferente — en algunos de ellos en la medida en que una tasa elevada de crecimiento puede intensificar la presión de la población sobre los recursos y en otros en la medida en que la

⁴ E/L.1306/Rev.1.

⁵ E/CN.9/231.

⁶ *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 15.